



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE ABRIL DE 2023.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:  
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> JOSE CAPPÀ CANTOS  
D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS  
D. MANUEL GONZALEZ TENA  
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:  
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:  
D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:  
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a doce de abril de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 5 de abril de 2023.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA VPPL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar adosada VPPL en la [REDACTED] Cid, Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

**PATRIMONIO.**

3º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Patrimonio, en relación con el expediente administrativo de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de

Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), a la vista del informe técnico del responsable de la concesión administrativa, de fecha 5 de abril de 2023 y a la vista del Informe Jurídico emitido por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, de fecha 5 de abril de 2023, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

#### *I. ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO.* - Con fecha 11 de enero de 2023, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se acordó la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero a favor de [REDACTED]

*SEGUNDO.* - En ejecución de los acuerdos adoptados, con fecha 17 de enero de 2023, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el adjudicatario [REDACTED] se formalizó el documento administrativo de la concesión demanial del uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

*TERCERO.* - Con fecha 30 de marzo de 2023 y registro de entrada nº 3.009/2023, la representación del concesionario [REDACTED] presentó solicitud de autorización para que, [REDACTED], pueda llevar a cabo la explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, manteniendo, en todo caso, la condición de concesionaria por parte de [REDACTED]

*CUARTO.* - Examinada la solicitud descrita en el apartado anterior, con fecha 5 de abril de 2023, el Arquitecto Municipal como responsable de la concesión administrativa de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero emitió informe técnico

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP);
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a las anteriores.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo aplicable.

#### *III. FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.* - **AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO**



Analizada la solicitud de autorización para la explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero presentada por la representación del concesionario [REDACTED], se constata que la solicitud no reúne los requisitos de una cesión de derechos y obligaciones contemplada en el artículo 214 de la LCSP y en la cláusula nº 30 del PCAP. En el presente supuesto de hecho, el contrato privado que vaya a formalizar entre el concesionario y la entidad mercantil experta en el mercado de hidrocarburos mantiene a [REDACTED], a todos los efectos de derechos y obligaciones, como concesionaria de Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

Ahora bien, como se puede desprender de la cláusula sexta del documento administrativo de la concesión de referencia y para garantizar el cumplimiento y puesta en conocimiento de esta Corporación Local las actuaciones que se van a llevar a cabo por [REDACTED], se considera ajustado a Derecho que el órgano de contratación autorice de forma expresa la gestión de la explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero a GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. cuya habilitación se recoge en esa mencionada cláusula sexta de la siguiente manera:

**SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- Ejercer por sí la concesión y no cederlas a terceros, ni enajenar los bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Navalcarnero ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.”

Es importante resaltar que, en cumplimiento de la cláusula 4º del PPT y del PCAP que rigen la concesión demanial del uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, como consta en el expediente administrativo de referencia, con fecha 16 de febrero de 2023, el concesionario efectuó el abono total del canon anticipado.

Por último, reseñar lo informado por el responsable de la concesión demanial del uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, con fecha 5 de abril de 2023:

“en base a la cláusula sexta del documento administrativo de formalización de la concesión, como la entidad mercantil [REDACTED] mantendrá la condición de concesionaria a todos los efectos durante la vigencia de la misma, el concesionario deberá cumplir todas las obligaciones necesarias para otorgar plena eficacia a la autorización que se vaya a conceder por el órgano de contratación y que, en concreto, son las siguientes:

**“SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión, debiendo mantenerlas en vigor durante todo el plazo de duración de la misma.

- Mantener durante toda la vigencia de la concesión el ornato, limpieza y conservación del inmueble y espacios de su entorno utilizados para la actividad objeto de concesión, manteniendo en buen estado de conservación tanto las instalaciones como la zona de dominio público ocupada en superficie y subsuelo, comprometiéndose a cumplir las instrucciones que se formule por el responsable de la concesión.

- Cumplir con la normativa vigente en materia industria y del sector objeto de la concesión, fiscal, seguridad social, laboral (el personal a su servicio deberá cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el trabajo será de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento) y, llevar a cabo la actividad a la que están destinadas las instalaciones, quedando el Ayuntamiento de Navalcarnero exonerado de responsabilidad por tales conceptos. (...)”

**SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

Acorde a lo establecido en la Cláusula nº 3 del PCAP, la competencia para otorgar la autorización solicitada en la ejecución de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno (9º) de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 47.2 j) de la LRBRL, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, como órgano de contratación.

No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, las competencias recogidas en el apartado noveno (9º) de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la explotación de la concesión administrativa de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., manteniéndose a [REDACTED], a todos los efectos de derechos y obligaciones, como concesionaria de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al concesionario de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al responsable de la concesión administrativa de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **RECURSOS HUMANOS.**

4º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos en el plazo improrrogable de tres años y estando incluida en la Oferta de empleo Público del año 2022, publicada en el BOCM Núm. 95 del día 22 de abril 2022, una (1) plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, funcionario de carrera, Subgrupo C1, en el turno de Promoción Interna.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación, de una (1) plaza de oficial del Cuerpo de la Policía del Ayuntamiento de



Navalcarnero, funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

**SEGUNDO.-** Publicar estas bases específicas y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### 5º.- SOLICITUD DEVOLUCION DE AVAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación a la solicitud de devolución de un aval por la cantidad de mil trescientos veintitrés euros (1.323 €) de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, de fecha 18 de julio 2016, presentado en este Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES.

Comprobado mediante la aportación de las escrituras del día 29 de septiembre 2017 que el cambio de denominación de PREMAP, S.L.U, por el de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. procede de la sociedad PREMAP PREVENCIÓN, resultado de la fusión por absorción de ésta.

Visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales de fecha 10 de abril 2023.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Devolver A QUIRÓN PREVENCIÓN el aval presentado por PREMAP PREVENCIÓN por la cuantía de: MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS (1.323 €) de BANKINTER, del día 18 de julio 2016, en este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el Art. 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, así como a Quirón Prevención, S.L.U.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### TURISMO.

#### 6º.- APROBACION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA AULA DEL VINO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Turismo, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones locales y que a la vez atraigan flujos de visitantes.

Con motivo de la organización del programa formativo Aula del Vino 2023, cuyo objetivo es divulgar la tradición vinícola de nuestro municipio y el conocimiento de los vinos pertenecientes a la Denominación de Origen Vinos de Madrid, en esta edición hemos solicitado colaboración a la Asociación de Enólogos Vinos de Madrid para la impartición de dos sesiones teórico-prácticas, así como también se ha programado una tercera sesión consistente en la visita guiada a una bodega de San Martín de Valdeiglesias, para conocer las diferentes subzonas.

Por lo anteriormente expuesto y según la Memoria económica aportada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos de participación en estas actividades en los días propuestos para el Programa Aula del Vino 2023, según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 04/04/2023, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 050CD22), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 050CD22).

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día cuatro de abril de dos mil veintitrés, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 19/10/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a las siguientes cantidades en concepto de canon concesional:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CANON
1	Local B1 + Almacén A13	1.250€
2	Local B2 + Almacén A6	250€
3	Local B3 + Almacén A7	500€
4	Local B4 + Almacén A12	500€
5	Local B5 + Almacén A14	500€
6	Local B6 + Almacén A16	500€
7	Local B7 + Almacén A1	250€



8	Local B8 + Almacén A17	500€
9	Local B9 + Almacén A15	500€

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dichos espacios, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por los titulares de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando los siguientes importes:

LOTE 1: Local B1 + Almacén A13: 63.890,00 €

LOTE 2: Local B2 + Almacén A6: 24.490,00 €

LOTE 3: Local B3 + Almacén A7: 31.220,00 €

LOTE 4: Local B4 + Almacén A12: 35.300,00 €

LOTE 5: Local B5 + Almacén A14: 35.300,00 €

LOTE 6: Local B6 + Almacén A16: 31.220,00 €

LOTE 7: Local B7 + Almacén A1: 21.370,00 €

LOTE 8: Local B8 + Almacén A17: 34.340,00 €

LOTE 9: Local B9 + Almacén A15: 32.180,00 €

- Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21/10/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 21/11/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 25/11/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- Presentada por [REDACTED] (lotes 1, 8 y 9).

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el único licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la siguiente documentación, firmada electrónicamente, quedando la misma a disposición de los reunidos:

- Memoria descriptiva.
- Memoria trabajos a desarrollar.
- Plano 1.
- Plano 2.
- Plano 3.
- Plano 4.

FECHA DE FIRMA: 17/04/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC24A21847545CE884998

- Plano 5.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 01/12/2022, se emitió el Informe técnico de valoración del SOBRE B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

*“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE B DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES SITUADAS EN LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID). LOCALES B1 A B9 Y SUS ALMACENES ASOCIADOS*

Según se establece en el apartado IV. Criterios de Valoración (Criterios de valoración subjetiva) del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentará un Plan de Negocio de la actividad a desarrollar en el local arrendado, debiéndose describir los siguientes extremos, valorándose de la siguiente manera:

- *Actividad a desarrollar: descripción del producto y servicio que se comercializará, clientela potencial, así como las características y aspectos diferenciadores respecto a la competencia (máximo 20 puntos).*
- *Objetivos a corto, medio y largo plazo: plan de recursos humanos, estrategia de marketing, etc, para la consecución de estos objetivos (máximo 20 puntos).*
- *Plano y/o imagen final del local: descripción de las actuaciones de adecuación, equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, distribución del mobiliario y enseres, decoración, etc, especificando sus características, dimensiones y acabados, valorándose la aportación de nuevas tendencias y materiales en el diseño de soportes comerciales (máximo 6 puntos).*

Teniendo en cuenta estos criterios y en relación con la plica presentada para la concesión de los lotes 1, 8 y 9, unidades comerciales B1+A13, B8+A17 y B9+A15 respectivamente, del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero, se otorga la siguiente valoración:

- *Actividad a desarrollar: 13 puntos.*  
*En el documento denominado MEMORIA DESCRIPTIVA, se define la actividad a desarrollar en los tres locales que integran los lotes 1, 8 y 9. Se trata de una propuesta integral para el desarrollo de la actividad de Bar-Cafetería.*  
*Si bien se hace una descripción breve y genérica, queda clara la orientación del servicio y el tipo de clientela al que va dirigido, que dará continuidad a la actividad que el licitador desarrolla en el momento actual en un local privado en la [REDACTED]*
- *Objetivos a corto, medio y largo plazo: 11 puntos.*  
*En este caso también se explica de forma muy genérica los objetivos a alcanzar a corto, medio y largo plazo. Sin embargo, no se detallan los medios para conseguir estos objetivos (plan de recursos humanos, plan de marketing ...).*
- *Plano y/o imagen final del local: 4 puntos.*  
*Se presenta una memoria descriptiva de los trabajos a realizar para la adecuación de los locales objeto de la licitación, presentando planos de distribución de los diferentes espacios, mobiliario y equipamiento necesarios para el ejercicio de la actividad. No se detallan los materiales y acabados, ni la decoración final del establecimiento para recrear la imagen final del mismo*  
*Por tanto, la puntuación total otorgada al licitador en el Plan de Negocio, es de 28 puntos de un total de 46 puntos. (...)*

Asimismo, en relación con la viabilidad técnica del proyecto presentado para los Lotes 1, 8 y 9, con fecha de 12/12/2022, por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico de valoración de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:



*“(…) INFORME*

*En relación con las obras propuestas de la plica nº 1 para la concesión del dominio público de las unidades comerciales o puestos del mercado municipal de la [REDACTED] denominados B1, B8 y B9, se informa lo siguiente:*

*Los puestos o unidades comerciales y sus almacenes asociados tienen las siguientes superficies:*

*B1: 24,53 m2, almacén asociado A13 de 8,55 m2*

*B8: 12,18 m2, almacén asociado A17 de 5,77 m2*

*B9 11,99 m2, almacén asociado A15 de 5,42 m2.*

*Los espacios B1, B8 y B9 se sitúan en la planta baja del edificio, mientras que los almacenes asociados son constructivamente independientes de los anteriores, y se sitúan en la planta sótano.*

*En la propuesta, la actividad de los tres espacios será común e integrada: en el B1 se mantiene el uso de cafetería, el B2 se convierte en cocina y el B9 se utiliza para la instalación de mesas asociadas a la actividad.*

*Según la memoria presentada de los trabajos a realizar, las obras no afectan a la estructura del edificio. En cualquier caso, toda afección a elementos estructurales o a instalaciones generales del edificio que pudiese surgir durante la ejecución de las mismas, deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento.*

*Las obras, como tales, se realizan únicamente en el local B8, donde se propone levantar un tabique ligero de separación con el pasillo central y se abre una puerta en el cerramiento que lo separa lateralmente del B9; las paredes se alicatan, se pone suelo antideslizante, y se adecuan las instalaciones existentes a las propias de la cocina. En el resto se limitan al acondicionamiento, limpieza, y pintura.*

*Dada la poca entidad de las obras a realizar, se considera que las mismas están encuadradas en el apartado f) del art. 160. Actos no sujetos a título habilitante urbanístico de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, cuya nueva redacción se recoge en el apartado doce del artículo único de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que, para realizarlas, sean necesarias según lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de concesión de las citadas unidades comerciales.*

*En cualquier caso, la actividad a desarrollar deberá contar con las autorizaciones que sean preceptivas para su apertura. (...)”*

*Y con fecha de 23/12/2022, igualmente en relación con la viabilidad técnica del proyecto presentado, por el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico de valoración de la viabilidad de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) INFORME*

*En relación con la propuesta de la Plica 1 (Plica única) para el acondicionamiento de los locales B8 y B9, para la instalación de un bar cafetería con cocina asociada a la actividad, y en base a la viabilidad técnica de implementar la misma, se informa lo siguiente:*

*Dado que, según la documentación aportada en la propuesta, se pretenden instalar elementos de cocinado y productores de humos y olores en el local B8, es preceptiva la exigencia de chimenea para la extracción de estos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 21 de la vigente Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano. Así mismo, y a la vista de los elementos de preparación de alimentos que se indican en los planos anexos a la propuesta, se deduce que la potencia instalada de los mismos será superior a 20 kW, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el DB SI del Código Técnico de la Edificación, el conducto destinado a la evacuación de humos y olores de la cocina deberá ser independiente de toda extracción o ventilación y exclusivo para ella.*

*Una vez estudiada la documentación técnica que obra en el Ayuntamiento sobre el mercado municipal (proyecto de ejecución, reestructuración y renovación) respecto de los huecos o patinillos de los que disponen los locales B8 y B9, y visitados estos y la cubierta sobre los mismos, se observa que no se*

dispone de patinillo, hueco, o solución constructiva independiente que permita cumplir con lo establecido en el referido DB SI del Código Técnico de la Edificación. Los huecos o columnas constructivas anexos a los locales, tienen por destino otras instalaciones del mercado.

Por lo tanto, no existe viabilidad técnica para la propuesta de la Plica de referencia al no disponerse de elementos constructivos independientes que permitan la instalación de chimenea exclusiva para extracción de los humos y olores que se producirán en la cocina. (...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 17/01/2023 y registro de entrada número 551/2023, por el licitador se presentó documentación relativa a la modificación de la primera propuesta, para su adaptación a lo dispuesto en el Informe técnico de 23/12/2022, compuesta por memoria relativa a los Locales 1, 8 y 9 y dos planos dibujados a mano alzada.

A la vista de la documentación presentada, con fecha de 30/01/2023, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió Informe técnico de valoración de la viabilidad de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

Tras el estudio de la documentación presentada, la nueva ubicación de la cocina cumple con la exigencia de los artículos 9 y 21 de la vigente ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

En cuanto a los elementos de preparación de alimentos, no se aportan datos de la potencia de cada uno de los elementos, pero al entenderse que la potencia instalada es superior a 20 kW, el conducto destinado a la evacuación de humos y olores de la cocina deberá ser independiente de toda extracción o ventilación y exclusivo para ella, para dar cumplimiento al DB SI del Código Técnico de la Edificación.

Por ello y con el fin de dar viabilidad técnica al proyecto es necesario presentar toda la documentación pertinente y como mínimo:

- Memoria, con ficha técnica de cada uno de los elementos
- Planos a escala

Por lo tanto, existe viabilidad técnica para el proyecto, pero condicionada a la aportación de la documentación técnica solicitada. (...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 03/02/2023 y registro de salida número 931/2023, se requirió al licitador para la presentación de la documentación indicada en el informe técnico de 30/01/2023, con el fin de dar viabilidad técnica al proyecto.

Finalmente, con fecha de 23/02/2023, se emitió por el licitador Memoria descriptiva de los Locales 1, 8 y 9, acompañados de los planos correspondientes (memoria de 24 páginas y 8 planos).

Y, por último, con fecha de 07/03/2023, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico final relativo a la valoración de la viabilidad de la propuesta presentada, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

Examinada la documentación aportada, se comprueba que es suficiente y que cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable a dicha actuación. Por ello, existe viabilidad técnica para el proyecto. (...)"

Seguidamente, con fecha de 24/03/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por D. SANTIAGO CAÑAS NAVAS que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP. 050CD22, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, concurriendo a los siguientes lotes y por los siguientes importes (a cumplimentar Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8 y/o Lote 9 según corresponda, señalando sí o no a cada lote y, en su caso, canon ofertado):



- *Oferta económica y lotes a los que concurre:*

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €
2	Local B2 + Almacén A6	NO	_____ €
3	Local B3 + Almacén A7	NO	_____ €
4	Local B4 + Almacén A12	NO	_____ €
5	Local B5 + Almacén A14	NO	_____ €
6	Local B6 + Almacén A16	NO	_____ €
7	Local B7 + Almacén A1	NO	_____ €
8	Local B8 + Almacén A17	SI	600 €
9	Local B9 + Almacén A15	SI	600 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 27/03/2023 se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE C DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS UNIDADES COMERCIALES DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP. 050CD22

Según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los lotes, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Navalcarnero el tipo de licitación en concepto de canon concesional, que deberá ser mejorado al alza y abonado de una sola vez como pago a la firma del contrato, siendo los siguientes:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CANON
1	Local B1 + Almacén A13	1.250€
2	Local B2 + Almacén A6	250€
3	Local B3 + Almacén A7	500€
4	Local B4 + Almacén A12	500€
5	Local B5 + Almacén A14	500€
6	Local B6 + Almacén A16	500€
7	Local B7 + Almacén A1	250€
8	Local B8 + Almacén A17	500€
9	Local B9 + Almacén A15	500€

Por otro lado, el apartado IV. Criterios de Valoración, establece como Criterios de valoración objetiva los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
1	Oferta económica	30 puntos
2	Concurrencia a más de un lote	24 puntos

1. *Oferta económica (hasta 30 puntos):*

Para cada lote se otorgará la mayor puntuación a la oferta de precio más alto. El resto de ofertas admitidas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta económica objeto de valoración

Puntuación obtenida = 30 x -----

Oferta económica más alta presentada

Los licitadores presentarán su oferta económica de conformidad con el modelo de proposición económica que se adjunta en la documentación relativa a este procedimiento (firmada digitalmente).

2. Concurrencia a más de un lote (hasta 24 puntos):

Dado que el objeto del presente procedimiento es la dinamización de la planta baja del Mercado Municipal ██████████ dotándolo de una oferta comercial amplia que suponga la ocupación de la totalidad de las unidades comerciales, se valorará la concurrencia por un mismo licitador a más de un lote, de tal manera que cada lote adicional al que se concurra se valorará en 3 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

Por tanto, una vez abierto el sobre C de la plica presentada por ██████████ y visto el canon ofertado para cada uno de los lotes a los que concurre, siendo los siguientes:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	1.800€
8	Local B8 + Almacén A17	600€
9	Local B9 + Almacén A15	600€

Se otorga la siguiente puntuación a cada uno de ellos, según los criterios especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 1: 36 puntos

Criterio valoración	Oferta presentada	Valoración	Puntuación obtenida
Oferta económica	1.800	$30 \times (\text{oferta objeto valoración} / \text{oferta más alta}) = 30 \times (1.800/1800)$	30
Concurrencia a más de un lote	Lote 8 Lote 9	3 puntos por cada lote adicional	6
Puntuación total			36

LOTE 8: 36 puntos

Criterio valoración	Oferta presentada	Valoración	Puntuación obtenida
Oferta económica	600	$30 \times (\text{oferta objeto valoración} / \text{oferta más alta}) = 30 \times (600/600)$	30
Concurrencia a más de un lote	Lote 1 Lote 9	3 puntos por cada lote adicional	6
Puntuación total			36

LOTE 9: 36 puntos

Criterio valoración	Oferta presentada	Valoración	Puntuación obtenida
Oferta económica	600	$30 \times (\text{oferta objeto valoración} / \text{oferta más alta}) = 30 \times (600/600)$	30
Concurrencia a más de un lote	Lote 1 Lote 8	3 puntos por cada lote adicional	6
Puntuación total			36

(...)"

Y con fecha de 29/03/2023, se ha emitido el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desiertos los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas con fecha de 25/11/2022 y de 24/03/2023, a la licitación se ha presentado un único licitador, presentando oferta a los Lotes 1,



8 y 9. De manera que no se han presentado ofertas a los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (LOTE 2: Local B2 + Almacén A6, LOTE 3: Local B3 + Almacén A7, LOTE 4: Local B4 + Almacén A12, LOTE 5: Local B5 + Almacén A14, LOTE 6: Local B6 + Almacén A16 y LOTE 7: Local B7 + Almacén A1).

Ante la no presentación de ofertas, no existen ofertas admisibles para los citados lotes; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para los citados lotes durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/03/2023 (así como del Informe técnico de valoración relativo al Sobre B emitido con fecha de 01/12/2022), procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE 1: Local B1 + Almacén A13

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por [REDACTED] única oferta presentada al Lote nº 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 64,00 puntos.

LOTE 8: Local B8 + Almacén A17

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por SANTIAGO CAÑAS NAVAS, única oferta presentada al Lote nº 8, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 64,00 puntos.

LOTE 9: Local B9 + Almacén A15

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por [REDACTED], única oferta presentada al Lote nº 9, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 64,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, para cada lote, el adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por cien del precio del contrato. Por lo que teniendo en cuenta que la adjudicación de cada unidad comercial se establece por un periodo de 20 años, el precio del contrato para cada lote se calcula como la suma de la tasa por un periodo de 20 años más el canon concesional, resultando los siguientes importes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula V del PPT:

LOTE 1: 3.194,50 €

LOTE 8: 1.717,00 €

LOTE 9: 1.609,00 €

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el órgano competente para declarar desiertos los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021, de 29 de noviembre; a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que dispone que, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para los citados lotes durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 01/12/2022 y de 27/03/2023:

LOTE 1: Local B1 + Almacén A13

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

LOTE 8: Local B8 + Almacén A17

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

LOTE 9: Local B9 + Almacén A15

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	[REDACTED]	64,00

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación de los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

- “Oferta económica y lotes a los que concurre:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €



8	<i>Local B8 + Almacén A17</i>	<i>SI</i>	<i>600 €</i>
9	<i>Local B9 + Almacén A15</i>	<i>SI</i>	<i>600 €</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*Cuarto. – Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:*

*LOTE 1: 3.194,50 €*

*LOTE 8: 1.717,00 €*

*LOTE 9: 1.609,00 €*

*Quinto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aprobada la propuesta de declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato, se publique el anuncio de desierto de los citados lotes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.*

*Sexto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Séptimo. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.  
(...)”*

*A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 050CD22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para los citados lotes durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*

**SEGUNDO.-** *Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 01/12/2022 y de 27/03/2023:*

*LOTE 1: Local B1 + Almacén A13*

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	[REDACTED]	<i>64,00</i>

*LOTE 8: Local B8 + Almacén A17*

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	[REDACTED]	<i>64,00</i>

*LOTE 9: Local B9 + Almacén A15*

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	[REDACTED]	<i>64,00</i>

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
 FECHA DE FIRMA: 17/04/2023  
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC24A21847545CE884998  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación de los Lotes 1, 8 y 9 del contrato de la concesión de dominio público de las unidades comerciales de la planta baja del Mercado Municipal [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), a favor de [REDACTED] por los siguientes importes:

- “Oferta económica y lotes a los que concurre:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CONCURRE	CANON OFERTADO
1	Local B1 + Almacén A13	SI	1800 €
8	Local B8 + Almacén A17	SI	600 €
9	Local B9 + Almacén A15	SI	600 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**CUARTO.-** Requerir al licitador [REDACTED] para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

LOTE 1: 3.194,50 €

LOTE 8: 1.717,00 €

LOTE 9: 1.609,00 €

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo de declarar desierto los Lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## URGENCIA 2ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el expediente 020SUM22, relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 05/04/2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación anual máximo, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT:

- 150.000,00 euros ANUALES, IVA no incluido.

- 31.500,00 euros correspondientes al 21 % de IVA;

- Resultando el siguiente TOTAL ANUAL, IVA INCLUIDO: 181.500,00 euros, IVA incluido.

Resultando el siguiente importe por los dos años del contrato:

- 300.000,00 euros, IVA no incluido.



- Tipo de IVA aplicable 21%: 63.000,00 euros.
  - Total contrato IVA incluido: 363.000,00 euros, IVA incluido.
  - Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Trescientos mil euros (300.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
  - Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años sin posibilidad de prórroga.
  - Prórroga: No procede.
- II.- El anuncio de licitación del contrato fue remitido al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha de 17/05/2022, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 19/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/06/2022.
- III.- Con fecha de 27/05/2022, por la Concejalía de Servicios Municipales se emitió nota interna en la que se señalaba lo siguiente: “Mediante el presente paso a solicitar la suspensión de plazos del procedimiento de adjudicación del Contrato de Suministro de Material Eléctrico 020SUM22, debido a que el PPT no reúne todos los artículos que satisfacen las necesidades de Servicios Municipales. Sin otro particular por el momento, es todo cuanto tengo que informar.”  
Procediéndose en consecuencia a la anulación del anuncio de licitación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el DOUE, con fecha de 30/05/2022.
- IV.- Con fecha de 20/06/2022, se incorporó al expediente nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas modificado, en el que se incluía nuevo listado de material rectificado.
- V.- Con fecha de 22/06/2022, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).
- VI.- En la misma fecha de 22/06/2022, se remitió nuevo anuncio de licitación del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/06/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 22/07/2022.
- VII.- Con fecha de 04/07/2022, se emitió nuevo informe, en el que expresamente se señalaba lo siguiente: “Que una vez revisado el listado de artículos anexo al pliego de condiciones del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO 020SUM22, se considera que no cubre las necesidades del departamento en cuanto al número de artículos que contiene, se propone a contratación por este motivo una suspensión en los plazos de la licitación para poder ampliar y completar dicho listado con el fin de cubrir al máximo las necesidades reales de material Eléctrico utilizado. (...)”  
Procediéndose en consecuencia a la anulación del anuncio de licitación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el DOUE, en la misma fecha de 04/07/2022.
- VIII.- Con fecha de 07/12/2022 se incorporó al expediente nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas modificado, incluyendo nuevo listado de material rectificado (Anexo I del PPT), así como una actualización de las condiciones para la realización del suministro (Cláusula 2, 3, 8 y 10 del PPT), y una actualización de los ejercicios de ejecución del contrato (Cláusula 5 del PPT).
- IX.- Con fecha de 21/12/2022, por la Junta de Gobierno Local se adoptó nuevamente el acuerdo de aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).
- X.- Y en la misma fecha de 21/12/2022, se remitió nuevo anuncio de licitación del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 23/12/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/01/2023.
- El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

XI.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 26/01/2023 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U.

PLICA Nº 2.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.

PLICA Nº 3.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.

PLICA Nº 4.- ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.

PLICA Nº 5.- ELECTRICIDAD N.OSÉS S.A.

De conformidad con el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en este SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP (DEUC): (...)

b) Seguro de responsabilidad civil:

De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, la empresa está obligada a tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que pudieran originar durante la ejecución del suministro en las personas, instalaciones o bienes de cualquier tipo. Para ello, las empresas incluirán en su oferta la compañía aseguradora, tipo de póliza y cuantía que cubre dicho seguro. (Seguro por importe mínimo de 300.000 €)

Para su acreditación, los licitadores deberán aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos y conceptos indicados en la citada cláusula y su recibo de pago; o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

c) Listado de proveedores adscritos al servicio de reparto:

De conformidad con la Cláusula 8 del PPT, las mercancías deberán ser entregadas por el propio personal de la empresa o terceras partes acreditando su vinculación. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar un listado de todos los proveedores adscritos al servicio de reparto en su oferta para posterior aprobación por parte del Ayuntamiento.

Para su acreditación, los licitadores deberán aportar listado de todos los proveedores adscritos al servicio de reparto. (...)

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente.

No obstante, una vez revisada el resto de documentación contenida en el Sobre, se observó lo siguiente:

- PLICA Nº 2.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L. no ha aportado correctamente la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago, en los términos dispuestos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (la póliza presentada tiene fecha de vencimiento de 03/08/2022 y la cuantía señalada en la póliza no alcanza el importe mínimo indicado en la Cláusula 10 del PPT).

- PLICA Nº 4.- ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. no ha aportado el recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil, en los términos dispuestos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (la última póliza presentada tiene fecha de vencimiento de 31/12/2022).

En consecuencia, procedía emitir los oportunos requerimientos para que, en el plazo de tres días hábiles, los mencionados licitadores presentasen la siguiente documentación:

- PLICA Nº 2.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.: copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos y conceptos indicados en la Cláusula 10 del PPT y su



recibo de pago; o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- **PLICA Nº 4.- ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.:** recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Asimismo, a la vista de la documentación presentada por los licitadores en relación con el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (listado de proveedores adscritos al servicio de reparto), por la Mesa de Contratación se acordó que la citada documentación pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; volviendo a reunirse para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes que correspondientes.

**XII.-** A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 27/01/2023, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada en el **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** a los licitadores **SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.** y **ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.**, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación. Ambos licitadores accedieron a la notificación de requerimiento en la misma fecha de 27/01/2023.

**XIII.-** Con fecha de 30/01/2023, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador **ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.** procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**XIV.-** Por su parte, el licitador **SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.**, no presentó ninguna documentación, procediendo por tanto su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato, por no haber subsanado la documentación requerida por la Mesa de Contratación durante el plazo establecido al efecto, y por no cumplir con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

**XV.-** Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 09/02/2023, por la Ingeniera Técnica Municipal se emitió informe técnico relativo a la valoración de la documentación presentada por los licitadores relativa al servicio de reparto, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) **INFORMA** sobre la valoración de la documentación presentada para la **CONTRACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA EL AYUNTAMINETO DE NAVALCARNERO (MADRID)**. Expediente 020SUM22.

**DOCUMENTACION PRESENTADA RELATIVA AL SERVICIO DE REPARTO:**

**PLICA Nº1.-** Presentada por **SONEPAR IBERICA SPAIN SAU**.

Relación de proveedores de reparto: **SEUR, DHL, TXT**

**PLICA Nº2.-** Presentada por **SUMINISTROS Y MANTENIMINETO CAP SL**.

Relación de proveedores de reparto: **REPARTO PROPIO**

**PLICA Nº3.-** Presentada por **MAGAR, SL**.

Relación de proveedores de reparto: **JUAN CARLOS ZAZO CORONEL (Vehículo 5660LFF)**

Se requiere aclaración sobre la procedencia del servicio de reparto: **medios propios o ajenos, acreditando su vinculación.**

**PLICA Nº4.-** Presentada por **ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL**.

Relación de proveedores de reparto: **REPARTO PROPIO**

**PLICA Nº5.-** Presentada por **ELECTRICIDAD N. OSÉS SAU**.

Relación de proveedores de reparto: **GLS, RAMONEDA**

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación presentada por **SONEPAR IBERICA SPAIN SAU, SUMINISTROS Y MANTENIMINETO CAP SL, ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL** y **ELECTRICIDAD N. OSÉS SAU**, es conforme al Pliego, pudiendo admitirse como válida.

Sin embargo, **MAGAR S.L.** deberá aclarar la forma de realizar el servicio de reparto. (…)

**XVI.-** A la vista de lo expuesto, con fecha de 10/02/2023, se emitió el oportuno requerimiento de aclaración sobre la forma de realizar el servicio de reparto y aclaración sobre la procedencia del servicio de reparto al licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.**, otorgándole

un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación. El licitador accedió a la notificación de requerimiento con fecha de 13/02/2023.

XVII.- Con fecha de 14/02/2023, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., procedió a presentar documentación relativa al servicio de reparto, a través de Sede Electrónica, con Registro de Entrada número 1856/2023.

XVIII.- Y con fecha de 22/02/2023, por la Ingeniera Técnica Municipal se emitió informe técnico relativo a la valoración de la documentación presentada por los licitadores relativa al servicio de reparto, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la documentación presentada para la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). Expediente 020SUM22.

DOCUMENTACION PRESENTADA RELATIVA AL SERVICIO DE REPARTO:

PLICA Nº1.- Presentada por SONEPAR IBERICA SPAIN SAU.

Relación de proveedores de reparto: SEUR, DHL, TXT

PLICA Nº2.- Presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMINETO CAP SL.

Relación de proveedores de reparto: REPARTO PROPIO

PLICA Nº3.- Presentada por MAGAR, SL.

Relación de proveedores de reparto: REPARTO PROPIO

Queda subsanada la aclaración de la procedencia del servicio de reparto.

PLICA Nº4.- Presentada por ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL.

Relación de proveedores de reparto: REPARTO PROPIO

PLICA Nº5.- Presentada por ELECTRICIDAD N. OSÉS SAU.

Relación de proveedores de reparto: GLS, RAMONEDA

Por todo lo anteriormente expuesto, la documentación presentada por SONEPAR IBERICA SPAIN SAU, SUMINISTROS Y MANTENIMINETO CAP SL, ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL., ELECTRICIDAD N. OSÉS SAU. Y MAGAR S.L. es conforme al Pliego, pudiendo admitirse como válidas. (…)”

XIX.- Y en la misma fecha de 22/02/2023, se emitió informe jurídico relativo a la exclusión de la oferta presentada por el licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., señalando expresamente lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión del licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.

La Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, deberán incluirse obligatoriamente la documentación indicada en el apartado 8.1.a del ANEXO I del presente Pliego.

Por su parte, el mencionado apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, señala que los licitadores debían presentar la siguiente documentación en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

“(…) 8.1.a. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A):

(…)

b) Seguro de responsabilidad civil:

De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, la empresa está obligada a tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que pudieran originar durante la ejecución del suministro en las personas, instalaciones o bienes de cualquier tipo. Para ello, las empresas incluirán en su oferta la compañía aseguradora, tipo de póliza y cuantía que cubre dicho seguro. (Seguro por importe mínimo de 300.000 €)

Para su acreditación, los licitadores deberán aportar copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos y conceptos indicados en la citada cláusula y su recibo de pago; o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

(…)”



En la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, celebrada con fecha de 26/01/2023, se observó lo siguiente en relación con la documentación presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.:

- PLICA Nº 2.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L. no ha aportado correctamente la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago, en los términos dispuestos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP (la póliza presentada tiene fecha de vencimiento de 03/08/2022 y la cuantía señalada en la póliza no alcanza el importe mínimo indicado en la Cláusula 10 del PPT).

En consecuencia, con fecha de 27/01/2023, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación:

- PLICA Nº 2.- SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.: copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos y conceptos indicados en la Cláusula 10 del PPT y su recibo de pago; o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 10 del PPT.

El requerimiento de subsanación fue remitido al licitador tanto por Sede Electrónica -con Registro de Salida número 735/2023- como por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, en la misma fecha de 27/01/2023 se procedió a publicar el acta de la sesión de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la citada notificación de requerimiento de subsanación en la misma fecha de 27/01/2023.

Pues bien, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, el licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., no ha presentado ninguna documentación.

Por lo tanto, al no haber procedido a subsanar la documentación requerida, el licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L. no cumple con lo establecido en el apartado 8.1.a del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni con lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al respecto, la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por su parte, la Cláusula V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación determinará los licitadores admitidos a la licitación, así como los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las causas de su rechazo (Artículo 326.2.a LCSP, Artículo 82 RGLCAP y 22.1.b RD 817/2009).

En el mismo sentido, el Artículo 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público señala que le corresponde a la Mesa de Contratación la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 139.1, 141.2 y 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público, y Cláusulas IV.1, IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la exclusión de la oferta presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., por no haber subsanado la documentación requerida por la Mesa de Contratación durante

el plazo establecido al efecto, y por incumplimiento de los requisitos establecidos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 10 del PPT.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto, entre otras, la Resolución nº 431/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2019, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto [en el mismo sentido, la Resolución nº 427/2029 de 10 de octubre de 2019 y la Resolución nº 7/2020 de 8 de enero de 2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como la Resolución nº 939/2022 de 21 de julio de 2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales]:

*“(…) Este Tribunal debe señalar en primer lugar, que como es criterio unánime, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos. (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009, o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863)), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP y en la cláusula 10 del PCAP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.*

*Este Tribunal constata, de lo actuado en el expediente de contratación y de lo alegado por las partes, que el órgano de contratación ha efectuado los requerimientos de documentación y de subsanación conforme a lo dispuesto en las cláusulas 15 y 16 del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la LCSP. Por otra parte es evidente que del hecho de una mera errata en el requerimiento de documentación, al aludir en la exigencia del documento de bastanteo a persona física en lugar de jurídica, fácilmente deducible del contexto, debidamente reflejada en el PCAP, y además aclarada verbalmente por el órgano de contratación, dentro del plazo dado para la presentación de la documentación, no puede interpretarse que el documento no se ha requerido, y mucho menos que no se le ha dado plazo de subsanación cuando en el segundo requerimiento ya no aparecía la citada errata.*

*Ambas partes reconocen que en el plazo de subsanación no se ha dado cumplimiento al requerimiento de documentación efectuado y exigido en la cláusula 15 del PCAP, sin que de ninguna manera sea factible conceder un nuevo plazo de subsanación, adicional al correctamente concedido, por lo que solo cabe concluir que la recurrente no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación realizado en el plazo señalado, entendiéndose retirada la oferta y procediendo recabar la documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las proposiciones.*

*Los plazos de presentación de documentación así como los de subsanación en el procedimiento de contratación han de ser los mismos para todos los licitadores por evidentes razones de igualdad y no discriminación, además de por motivos de eficacia procedimental, sin que quepa la concesión de una doble subsanación, declarada no admisible por este Tribunal en reiteradas Resoluciones.*

*Por lo expuesto se considera ajustada la actuación del órgano de contratación a lo dispuesto en el PCAP, a los principios de la contratación pública recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la citada Ley, procediendo la desestimación del recurso presentado por Trasor, sin que de ninguna manera proceda conceder un nuevo plazo a la recurrente, fuera del legalmente establecido para la presentación de la documentación y una vez transcurrido el plazo concedido para su subsanación. La admisión de documentación fuera de ambos plazos supondría una total inseguridad jurídica para todos los participantes en el procedimiento de contratación, tanto licitadores como órgano de contratación, conculcando los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e impidiendo la eficiencia del procedimiento de contratación que podría verse demorado de manera arbitraria con los consiguientes perjuicios para los intereses de las partes. (…)”*

II.- Órgano competente.



*El órgano competente para acordar la exclusión del licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., es la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que le corresponde a la Mesa de Contratación la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*

*III.- Notificación del acuerdo de exclusión.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.*

*Y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, pueden ser objeto de recurso los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149. En consecuencia, procede notificar a los licitadores el acto de exclusión de la Mesa de Contratación. (...)"*

*XX.- A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, reunida con fecha de 08/03/2023, por unanimidad de los reunidos, se adoptaron los siguientes acuerdos, en relación con la oferta presentada por el licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L.:*

*“Primero. – Acordar la exclusión de la oferta presentada por el licitador SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 139.1, 141.2 y 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público, y Cláusulas IV.1, IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por no haber subsanado la documentación requerida por la Mesa de Contratación durante el plazo establecido al efecto, y por incumplimiento de los requisitos establecidos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.*

*Segundo. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Tercero. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”*

*XXI.- Procediendo a continuación, en la citada sesión de la Mesa de Contratación de 08/03/2023, a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1 presentada por SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 020SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:*

*• Oferta económica:*

*El licitador ofrece un 48,50 % (CUARENTA Y OCHO COMA CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:*

*• Mejora de los plazos de entrega:*

*El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 (UN) DÍA, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA Nº 2 presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP S.L., no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiéndose acordado la exclusión del licitador en el presente acto.*

*PLICA Nº 3 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 020SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:*

• Oferta económica:

*El licitador ofrece 48,01 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:*

• Mejora de los plazos de entrega:

*El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 día/días, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA Nº 4 presentada por ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 020SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:*

• Oferta económica:

*El licitador ofrece 45 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:*

• Mejora de los plazos de entrega:

*El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 día, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA Nº 5 presentada por ELECTRICIDAD N.OSÉS S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 020SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:*

• Oferta económica:

*El licitador ofrece 7 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:*

• Mejora de los plazos de entrega:

*El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 día/días, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.*



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

XXII.- A la vista de lo expuesto, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 09/03/2023 se emitió Informe técnico de valoración del Sobre C por la Ingeniera Municipal, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por SONEPAR IBERICA SPAIN SAU. (100 puntos)

Porcentaje de descuento: 48,50 % (60 puntos)

Mejora plazo entrega: 1 día (40 puntos)

PLICA Nº2.- Presentada por SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS CAP SL.

Excluido del proceso.

PLICA Nº3.- Presentada por MAGAR, SL. (99,4 puntos)

Porcentaje de descuento: 48,01 % (59,4 puntos)

Mejora plazo entrega: 1 día (40 puntos)

PLICA Nº4.- Presentada por ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL. (95,7 puntos)

Porcentaje de descuento: 45 % (55,7 puntos)

Mejora plazo entrega: 1 días (40 puntos)

PLICA Nº5.- Presentada por ELECTRICIDAD N. OSÉS SAU. (48,7 puntos)

Porcentaje de descuento: 7 % (8,7 puntos)

Mejora plazo entrega: 1 día (40 puntos)

TABLA VALORACIÓN SOBRE C

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº1	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	100
PLICA Nº3	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	99,4
PLICA Nº4	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN SL	95,7
PLICA Nº5	ELECTRICIDAD N. OSÉS SAU	48,7

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de SONEPAR IBERICA SPAIN SAU, recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)”

XXIII.- Y en la misma fecha de 09/03/2023 se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/03/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U. (PLICA Nº 1)	100,00
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. (PLICA Nº 3)	99,4
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. (PLICA Nº 4)	95,7
4	ELECTRICIDAD N. OSÉS S.A. (PLICA Nº 5)	48,7

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U. resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- *Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva asciende a la siguiente cantidad: 15.000,00 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- *Órgano competente.*

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

XXIV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 16/03/2023, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/03/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U. (PLICA N° 1)	100,00
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. (PLICA N° 3)	99,4
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. (PLICA N° 4)	95,7
4	ELECTRICIDAD N. OSÉS S.A. (PLICA N° 5)	48,7

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., por los siguientes importes:

“• *Oferta económica:*

El licitador ofrece un 48,50 % (CUARENTA Y OCHO COMA CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:

• *Mejora de los plazos de entrega:*

El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 (UN) DÍA, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera

FECHA DE FIRMA: 17/04/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC24A21847545CE884998



recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 15.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

XXV.- Y con fecha de 22/03/2023, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/03/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U. (PLICA Nº 1)	100,00
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. (PLICA Nº 3)	99,4
3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L. (PLICA Nº 4)	95,7
4	ELECTRICIDAD N. OSÉS S.A. (PLICA Nº 5)	48,7

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., por los siguientes importes:

• Oferta económica:

El licitador ofrece un 48,50 % (CUARENTA Y OCHO COMA CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:

• Mejora de los plazos de entrega:

El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 (UN) DÍA, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 15.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

XXVI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 28/03/2023, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., mediante Registro de Salida número 1786/2023 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática a través de la Plataforma en la misma fecha de 28/03/2023.

XXVII.- Y con fecha de 05/04/2023, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/03/2023, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, de fecha de 01/04/2023, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 01/04/2023, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta declaración responsable indicando el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos (2019, 2020 y 2021), y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2019, 2020 y 2021); acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta, mediante declaración responsable, relación de trabajos realizados en los últimos tres años, que incluye concepto, destinatario (privados), fecha e importe; y dos certificados de buena ejecución acreditativos de trabajos realizados de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del Artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., ha presentado el Certificado de inscripción en el ROLECE, emitido con fecha de 03/04/2023, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de



*obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.*

*2º.- Constitución de la garantía definitiva:*

*El licitador propuesto como adjudicatario SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 15.000,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*II.- Adjudicación del contrato.*

*Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., por los siguientes importes:*

*“• Oferta económica:*

*El licitador ofrece un 48,50 % (CUARENTA Y OCHO COMA CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:*

*• Mejora de los plazos de entrega:*

*El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 (UN) DÍA, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*III.- Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).*

*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.*

*La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:*

*“(…) Siendo el valor estimado del contrato superior a 215.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la citada LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada (contrato SARA).*

*Y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”*

*En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).*

*Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

*Asimismo, estando el contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización del contrato deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

*IV.- Responsable del contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

*En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Concejalía de Servicios Municipales. Responsable de almacén, de conformidad con la Cláusula 11 del PPT.*

*V.- Órgano competente.*

*En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.*

*(…)”*

*Y visto asimismo el Informe de Intervención número 0531/2023 de fecha de 10/04/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:*

*“(…) CONCLUSIÓN*

*En virtud de lo expuesto, el expediente 020SUM22, para la adjudicación del “contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente. (...)”*

*Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Adjudicar el contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SONEPAR IBÉRICA SPAIN S.A.U., por los siguientes importes:*

*“• Oferta económica:*



El licitador ofrece un 48,50 % (CUARENTA Y OCHO COMA CINCUENTA POR CIENTO) DE DESCUENTO sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetiva, oferta lo siguiente:

• Mejora de los plazos de entrega:

El licitador ofrece el siguiente plazo de entrega: 1 (UN) DÍA, a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Servicios Municipales, Responsable de almacén, de conformidad con la Cláusula 11 del PPT y apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 3ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 069SUM22, relativo al contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 24/01/2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 30/12/2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 6 del PPT, el importe máximo del contrato será de 69.877,50 € IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 57.750,00 €, IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 12.127,50 €.

En caso de no llegar al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna. Las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del suministro:

De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT. La oferta económica deberá mejorar a la baja los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT.

Los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT son los siguientes:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00
M3	Incremento fibra	4,00
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00
M3	Incremento carga incompleta	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

57.750,00 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Plazo de ejecución: El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 05/01/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/01/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 23/01/2023 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 069SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	120,00 €
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	123,60 €
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	126,00 €
M3	Incremento fibra	7,20 €
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	8,40 €
M3	Incremento carga incompleta	24,00 €
H	Incremento por tiempos de espera	72,00 €

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 2 presentada por HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)



(EXP 069SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (*) (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,40
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	65,90
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	67,90
M3	Incremento fibra	4,00
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00
M3	Incremento carga incompleta	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, en relación con la documentación administrativa contenida en el Sobre, se comprobó que los licitadores habían presentado la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que el modelo de declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP presentado, estaba firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con “Otros documentos-Copia de la relación de pedidos anuales para justificar la capacidad de suministro y copia de la licencia de apertura-funcionamiento municipal”, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del PPT, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Acordándose que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, en la misma fecha de 23/01/2023, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 069SUM22.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTRATO HORMIGÓN.**

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

*P = Puntos asignados a cada oferta.*

*PB = Puntos base a asignar.*

*ON = Oferta Menor*

*OM = Oferta de cada concurrente*

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.*

**TABLA OFERTAS PRESENTADAS:**

**PLICA Nº1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.**

*Oferta Económica (100 Puntos):*

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50	63,40
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00	65,90
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00	67,90
M3	Incremento fibra	4,00	4,00
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00	3,00
M3	Incremento carga incompleta	15,00	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00	30,00

**PLICA Nº2.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL**

*Oferta Económica (0 Puntos):*

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50	120,00
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00	123,60
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00	126,00
M3	Incremento fibra	4,00	7,20
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00	8,40
M3	Incremento carga incompleta	15,00	24,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00	72,00

*Según los criterios de valoración INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL queda excluido del proceso debido a que presenta un precio por encima de la licitación.*

*Por lo tanto, la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. resulta ganadora con una puntuación de 100 puntos. (...)"*

*Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión del licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**

En relación con la oferta presentada por **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, el informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/01/2023, pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Según los criterios de valoración **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL** queda excluido del proceso debido a que presenta un precio por encima de la licitación. (…)”

De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el tipo de licitación del contrato es el siguiente:

“Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del suministro:

De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT. La oferta económica deberá mejorar a la baja los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT.

Los precios unitarios de los elementos a suministrar indicados en el Anexo I del PPT son los siguientes:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,50
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	66,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	68,00
M3	Incremento fibra	4,00
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00
M3	Incremento carga incompleta	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA”

Por su parte, el licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, ha presentado la siguiente oferta:

- “Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	120,00 €
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	123,60 €
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	126,00 €
M3	Incremento fibra	7,20 €
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	8,40 €
M3	Incremento carga incompleta	24,00 €
H	Incremento por tiempos de espera	72,00 €

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA”

De manera que el licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, ha presentado una oferta económica que está por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, en todos y cada uno de los precios unitarios ofertados.

La Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el mismo sentido que el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“(…) Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Artículo 84 RGLCAP). (…)”

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
 FECHA DE FIRMA: 17/04/2023  
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC24A21847545CE884998  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -

Asimismo, el apartado 4 del Anexo I del PCAP señala que “la oferta económica deberá mejorar a la baja los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT”. Y la Cláusula 9 del PPT, señala que “la oferta económica deberá mejorar los precios del ANEXO I a la baja.”

A mayor abundamiento, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 6/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si los pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (...)”

- Resolución nº 175/2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

“Quinto. (...)”

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de mercado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 4 del Anexo I del PCAP y la Cláusula 9 del PPT, procede la



exclusión del licitador *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.*, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, en todos y cada uno de los precios unitarios ofertados.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 23/01/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	<i>HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA Nº 2)</i>	100,00

A la vista de lo expuesto, la *PLICA Nº 2*, presentada por *HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.* resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que *HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.*, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos respectivamente con fecha de 16/01/2023 y 17/01/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad *HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.*, "por los siguientes importes:

• Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (*) (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,40
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	65,90
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	67,90
M3	Incremento fibra	4,00
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00
M3	Incremento carga incompleta	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Ingeniera Municipal y Concejalía de Servicios Municipales, de conformidad con la Cláusula 11 del PPT.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 0120/2023 de 10/04/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 059SUM22, de adjudicación del contrato para el “Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir del procedimiento la oferta presentada por **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 4 del Anexo I del PCAP y la Cláusula 9 del PPT, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, en todos y cada uno de los precios unitarios ofertados.

**SEGUNDO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 23/01/2023, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. (PLICA Nº 2)	100,00

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad **HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.**, “por los siguientes importes:

• Oferta económica:

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (*) (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	63,40
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	65,90
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	67,90
M3	Incremento fibra	4,00
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,00
M3	Incremento carga incompleta	15,00
H	Incremento por tiempos de espera	30,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar responsable del contrato a la Ingeniera Municipal y a la Concejalía de Servicios Municipales, de conformidad con la Cláusula 11 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 4ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 17/2023.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 017/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 230110006 05/01/2023 por importe de 722,72 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

· UTE KIRIKU GALO S.L. MISTRAL 2010, S.L.

Fra. BP-23-01 31/01/2023 por importe de 31.017,54 euros Barco de papel enero 2023

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

· KIRIKU GALO, S.L.

Fra. TR-23-15 31/01/2023 por importe de 40.487,81 euros Trébole de papel enero 2023

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.